

INFORME SECRETARIAL. Cali, 1 de diciembre de 2021 A Despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término, el cual venció el 17 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No: 1142

RAD. 2021-343

Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido en contra del señor JOSE UMOREN BULOPO EHOPI, remite escrito mediante el cual subsanó la demanda, en los términos de la providencia que la inadmitiera.

Subsanada oportunamente la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos así los requisitos de los artículos 82, 84, 90, del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes. Igualmente, como se indica que se ignora el domicilio del demandado, en los términos del artículo 293 C.G.P., se ordenará su emplazamiento, como se solicita, en la forma indicada en el artículo 108 C.G.P., y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

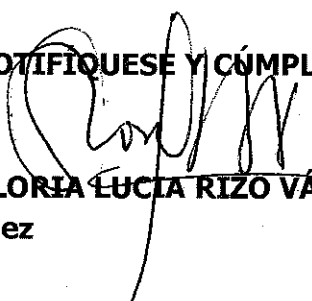
Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida mediante apoderado judicial por la señora LUZ ANGELA CORTES ANGULO, contra JOSE UMOREN BULOPO EHOPI.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO, señor **JOSE UMOREN BOLOPO EHOPI**, en los términos del Art. 108 del C.G.P, mediante la inclusión del llamado, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a lo que procederá secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 194 hoy notifico a
las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.P.C.).
Santiago de Cali 10-12-2021
El Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ